LA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA ADSCRITA AL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO.

Nit. 805-000-348-8

C E R T I F I C A

Que la señora **ANA MARIA ERAZO PUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.137.663 de Cali (Valle), se encuentra vinculada contractualmente con la Personería Municipal de Yumbo, mediante contrato de prestación de servicios profesional especializado, celebrado de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en los archivos del proceso de Gestión Jurídica y Contratación reposa el contrato de prestación de servicios que se señala a continuación:

No. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBJETO
400.12.04-048-2026	$13.384.620	15-09-2026	30-11-2026	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO." **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyo en la estructuración de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades y etapas conforme a las normas de contratación pública, guías y documentos expedidos por la Agencia de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Personería municipal de Yumbo. Producto: Documentos precontractuales, contractuales y post contractuales incluida su liquidación o acta de cierre, es decir contratos legalizados y liquidados o con acta de cierre según corresponda. **2.** Apoyo en la Creación y cargue de la información documentada relacionada con la gestión precontractual, contractual y postcontractual en el SECOP I o II o tienda virtual de manera oportuna

				conforme lo señala la ley y según los lineamientos y procedimientos señalados por el sistema de Colombia Compra Eficiente, y el manual de contratación y de supervisión de la entidad, así como elaborar, revisar y cargar según corresponda la información documentada precontractual, contractual y post contractual en el drive del proceso de contratación y en la plataforma dispuesta por la Personería. Producto: Información documentada precontractual, contractual y postcontractual de cada proceso adelantado por la Personería en las diferentes plataformas y conformación del expediente electrónico y físico de cada proceso con los reportes de publicación en el SECOP o TIENDA VIRTUAL. **3.** Apoyar en el diligenciamiento, verificación y reporte oportuno de la información requerida en el Sistema de Información de Auditorías – SIA OBSERVA, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órganos de control y la normatividad vigente, garantizando la consistencia, integridad y trazabilidad de la información reportada. Producto: Reportes efectuados en el SIA OBSERVA, soportes documentales cargados y evidencias de cumplimiento de los requerimientos realizados por los órganos de control. **4.** Apoyar al Tesorero General de la Personería y al Comité de Contratación en la documentación, actualización y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de bienes y servicios, con base en la información suministrada por el proceso de Gestión Contable y Financiera, incluyendo el apoyo en la programación de citas, la justificación técnica de las necesidades, y la proyección de actas y demás documentos de soporte, conforme a la normatividad

				vigente. Producto: Plan Anual de Adquisiciones –PAA– en sus versiones electrónicas, actos administrativos asociados, actas de Comité de Contratación, soportes de justificación de necesidades y evidencias de publicación en la página web de la entidad. **5.** Acompañar en la elaboración de los diferentes informes requeridos por el supervisor del contrato, por los órganos de control, entre otras entidades. Producto: Informes. **6.** Brindar apoyo en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual o según requerimientos de la Personera Municipal.
400.12.04-007-2026 Otrosí al Contrato	$26.769.240 $8.923.080	13-01-2026 01-07-2026	30-06-2026 30-08-2026	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA ESPECIALIZADA EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO.” ACTIVIDADES ESPECIFICAS: **1.** Apoyo en la estructuración de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades y etapas conforme a las normas de contratación pública, guías y documentos expedidos por la Agencia de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Personería municipal de Yumbo. Producto: Documentos precontractuales, contractuales y post contractuales incluida su liquidación o acta de cierre, es decir contratos legalizados y liquidados o con acta de cierre según corresponda. **2**. Apoyo en la Creación y cargue de la información documentada relacionada con la gestión precontractual, contractual y postcontractual en el SECOP I o II o tienda virtual de manera oportuna

				conforme lo señala la ley y según los lineamientos y procedimientos señalados por el sistema de Colombia Compra Eficiente, y el manual de contratación y de supervisión de la entidad, así como elaborar, revisar y cargar según corresponda la información documentada precontractual, contractual y post contractual en el drive del proceso de contratación y en la plataforma dispuesta por la Personería. Producto: Información documentada precontractual, contractual y postcontractual de cada proceso adelantado por la Personería en las diferentes plataformas y conformación del expediente electrónico y físico de cada proceso con los reportes de publicación en el SECOP o TIENDA VIRTUAL. **3**. Apoyar en el diligenciamiento, verificación y reporte oportuno de la información requerida en el Sistema de Información de Auditorías – SIA OBSERVA, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órganos de control y la normatividad vigente, garantizando la consistencia, integridad y trazabilidad de la información reportada. Producto: Reportes efectuados en el SIA OBSERVA, soportes documentales cargados y evidencias de cumplimiento de los requerimientos realizados por los órganos de control. **4**. Apoyar al Tesorero General de la Personería y al Comité de Contratación en la documentación, actualización y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones –PAA– de bienes y servicios, con base en la información suministrada por el proceso de Gestión Contable y Financiera, incluyendo el apoyo en la programación de citas, la justificación técnica de las necesidades, y la proyección de actas y demás documentos de

				soporte, conforme a la normatividad vigente. Producto: Plan Anual de Adquisiciones –PAA– en sus versiones electrónicas, actos administrativos asociados, actas de Comité de Contratación, soportes de justificación de necesidades y evidencias de publicación en la página web de la entidad. **5**. Acompañar en la elaboración de los diferentes informes requeridos por el supervisor del contrato, por los órganos de control, entre otras entidades. Producto: Informes. **6**. Brindar apoyo en las demás actividades inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual o según requerimientos de la Personera Municipal.

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la Personería Municipal de Yumbo, a los (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ELVIRA CASTRO JENIFFER

Firmado digitalmente por ELVIRA CASTRO JENIFFER

JENIFFER ELVIRA CASTRO
Asesora Oficina jurídica y contratación
Personería Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Denny Robledo Marroquin-Tec.Adm
Revisó: Jeniffer Elvira Castro – Asesora Jurídica y Contratación
Archivar: Constancia contrato prestación de servicio
Serie: -TRD: 400.12.04 -004-2026

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 9901000000011651749 C.C: 1144137663
ANA MARIA ERAZO PUENTES
PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI ONARIOS

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 14000
9451242401 18/09/2026 12:00:00 a.m. 1 DE 1

Contraloría
Distrital de Buenaventura
Nit. 800.093.372-5

30-04.01

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, GESTIÓN HUMANA Y DOCUMENTAL

CERTIFICA:

La señora **ANA MARIA ERAZO PUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.144.137.663,** expedida en Cali - Valle, prestó sus servicios profesionales a esta entidad como especialista en contratación estatal a esta entidad como personal de apoyo mediante el siguiente contrato de prestación de servicios.

- **Contrato No. 060-2025**, desde el dieciocho (18) de diciembre, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

El objeto de estos contratos es; CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL PARA BRINDAR APOYO EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO A LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Realizando las siguientes funciones:

1. Apoyó asesoró en los procesos contractuales de adquisición de bienes en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. cumplió con el objeto del contrato tal como lo demuestra ven la evidencia.
3. Cumplió con el objeto del contrato en los términos acordados.
4. Llevar registros y controles para dar cumplimiento en los términos acordados.
5. Realizar seguimiento a los procesos creados y ejecutados en la Tienda Virtuales del Estado Colombiano.
6. Atender de manera inmediata las solicitudes elevadas per el supervisor del contrato y se dio cumplimiento al objeto contractual dentro de los términos establecido.

Contraloría
Distrital de Buenaventura
Nit. 800.093.372-5

7. Mantener constante comunicación y brindar información a tiempo real de la ejecución del contrato.

8. participar al personal involucrado en el proceso de manejo de la plataforma tienda virtual del estado colombiano.

Para constancia se firma en Buenaventura a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

VIVIANA GONZALEZ VIVAS
Directora Administrativa, Financiera
Gestión Humana y Documental

ELABORO. YADY TATIANA GONZALEZ VIVEROS – Apoyo Administrativo

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que la Abogada **ANA MARIA ERAZO PUENTES**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.137.663 expedida en Cali - Valle, se encuentra vinculada en este Ente de Control Fiscal mediante Contratos de Prestación de Servicios, brindando apoyo Profesional a la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira.

Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Contraloría Municipal de Palmira y la Abogada **ANA MARIA ERAZO PUENTES**, que se relaciona a continuación:

No. Contrato	*OBJETO CONTRATO*	*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*	*VALOR INICIAL DEL CONTRATO*	*ACTA DE INICIO*	*VALOR DE OTROSI*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*TERMINACIÓN CONTRATO*
003-2024	Prestación de servicios profesionales como abogado par a brindar apoyo al despacho y subcontaloria municipal de Palmira.	1) Apoyar en la Defensa Jurídica de la Contraloría Municipal de Palmira. 2) Apoyar en el Desarrollo de los procesos contractuales ante SECOP II - etapa precontractual. 3) Apoyar en las segundas instancias de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos Sancionatorios. 4) Apoyar en el desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial. 5) Las demás actividades que le sean asignadas.	*$24.500.000*	*01-Feb-2024*	*$12.500.000*	*$36.750.000*	*15-Dic-2024*
002-2025	Prestación de servicios profesionales como abogado par a brindar apoyo a la subcontaloría y a la oficina de Vigilancia y Control Fiscal municipal de Palmira.	1)Apoyar a la Subcontraloria en la Defensa Jurídica de la Contraloría Municipal de Palmira. 2)Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira en la ejecución del Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial PVCFT 2025, en lo correspondiente a sus diferentes fases. 3)Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira a la revisión de información reportada en la cuenta por los diferentes sujetos auditados, establecido su veracidad y	*$28.000.000*	*01-Ene-2025*	*$14.000.000*	*$42.000.000*	*Actualmente en ejecución y con fecha de terminación del 15-Dic-2025*

		aportando conceptos. 4)Participar en los debates y discusiones que se presenten en desarrollo de los procedimientos de Auditorias. 5)Presentar informes mensuales de los resultados que contengan en detalle las actividades realizadas de acuerdo con el objeto contractual y los documentos del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de este ente de control. 6)El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en el desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración de supervisor del contrato. 7)Las demás actividades que le sean asignadas.					

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada, anotando que el tipo de vinculación no genera reconocimiento ni pago de prestaciones sociales de ningún tipo.

Se firma en la ciudad de Palmira Valle, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

MONICA MARIA URQUIZA CABRERA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: SMS
Revisó: Mónica María Urquiza Cabrera

Se adhieren y se anulan $5.700 Pro Cultura, $5.700 Pro Univalle, $5.700 Pro Hospitales y $5.700 Pro Salud.
Toda constancia laboral se legaliza con la anulación de las estampillas.
Copia: Hoja de Vida

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 9901000000103621 92 C.C: 1144137663
ANA MARIA ERAZO PUENTES
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCI ONARIOS DE
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 17100
9451242401 06/10/2025 12:00:00 a.m. 1 DE 1

NIT: 802.023.750-4

CERTIFICAMOS

Que el señor(a) **ERAZO PUENTES ANA MARIA** con cedula de ciudadanía No. **1144137663** Labora(o) con contrato por obra determinada como se describe a continuación:

CARGO	EMPRESA USUARIA	INGRESO	RETIRO	SUELDO	SALARIO PROM.
ABOGADO SUSTANCIADOR	UNION TEMPORAL SEGURIDAD	2022/08/09	2023/07/30	2,406,900.00	2,217,482.00

EPS:SURA EPS

AFP:COLPENSIONES

ARL:AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CAJA DE COMPENSACION:COMFENALCO VALLE

La presente se expide a solicitud del interesado en la fecha:2023/08/04

DIANA RUIZ MONTES

Analista Talento Humano

Alejandra Alcala.

ALEJANDRA ALCALA NIEBLES
Asistente administrativo

WORKSERVICE S.A.S.
NIT. 802.023.750-4

A QUIEN INTERESE

•EST•
Global Service
Temporal
NIT. 900.695.494-1

Por medio de la presente, me permito certificar que el Señor, ***ANA MARIA ERAZO PUENTES,*** *Identificado con Cédula de ciudadanía* ***N.º 1.144.137.663,*** *laboró en la compañía desde el día 11 de octubre del 2021 hasta el día 07 de marzo del 2022, con un contrato por obra labor.*

Desempeñando el cargo de: ***DIRECTOR JURIDICO Y RECLAMACION.***

Se expide en la Ciudad de Cali (Valle), a los veintidós (28) días del mes de noviembre del 2022.

Cordialmente,

ALFONSO MARIN GARCIA
Gerente Administrativo

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SUS SECCIONALES

REPORTA QUE

Que el (la) señor(a) ERAZO PUENTES ANA MARIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.144.137.663, que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 16 de Abril de 2021 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ESCRIBIENTE CIRCUITO - Grado 00	Provisional	JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	16/04/2021	31/05/2021	SECCIONAL CALI

El presente reporte se expide a solicitud del intesado(a) a los 17 dias del mes de Enero del 2023

RAMA JUDICIAL

YANBAL

MODIFICACIÓN No. 5 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 022 de 2015	Factura o cuenta de cobro a nombre de **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.** quien para efectos del presente contrato se denominará **"YANBAL".** Avenida 15 No. 5 – 187 Facatativá, Cundinamarca. Oficinas Administrativas - Unidad de Negocio: Transversal 23 No. 94 A - 01 Torre 2, Bogotá, D.C. NIT 860.512.249 – 4.
CONTRATISTA	**ANA MARIA ERAZO PUENTES** **NIT:** 1.144.137.663-6 **Dirección:** Av.2 B2 74 No. 35 TO GAP 304 con los Morichales BRR Brisas de los Álamos **Ciudad:** Cali, Valle del Cauca **Teléfono:** 318.3905067 **Email:** anamariaerazopuentes@hotmail.com
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	07 de marzo de 2018

OBJETO

Las partes acuerdan modificar el objeto de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho a **YANBAL,** llevando a cabo el seguimiento y la vigilancia de los procesos judiciales que se relacionan a continuación y que se adelantan por concepto de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en contra de diferentes municipios del país, a saber:

1. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Tres (03) Administrativo.
2. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Diecinueve (19) Administrativo.
3. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Veinte (20) Administrativo.
4. Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca): Juzgado Doce (12) Administrativo.
5. Municipio de Cartago (Valle del Cauca): Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
6. Municipio de Cartago (Valle del Cauca): Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
7. Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca) Juzgado dos (02) Administrativo de Cartago.
8. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca) Juzgado primero (01) Administrativo de Cartago.
9. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca): Liquidaciones de Aforo- Juzgado 1 Administrativo de Cartago.
10. Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga.
11. Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga.
12. Municipio de Florida (Valle del Cauca) Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral de Cali

VALOR MENSUAL

Las partes acuerdan modificar el valor de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: El valor mensual de la presente Orden de Servicio a partir del primero (01) de marzo de 2018, será de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000,00),** la cual corresponde a los siguientes conceptos:

JURISDICCIÓN CALI CINCO (05) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Florida	Juzgado Tres (03) Administrativo	**OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($840.000)**
Municipio de Florida	Juzgado Dieciocho (18) Administrativo	
Municipio de Florida	Juzgado Diecinueve (19) Administrativo	
Municipio de Florida	Juzgado Veinte (20) Administrativo	
Municipio del Cerrito	Juzgado Doce (12) Administrativo	
Municipio de Cartago	Tribunal Valle del Cauca	

JURISDICCIÓN CARTAGO TRES (03) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Roldanillo	Juzgado 02 Administrativo de Cartago	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.700.000)**
Municipio de Zarzal (Sanción por no declarar)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago.	
Municipio de Zarzal (Liquidaciones de Aforo)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago	
Municipio de Bolívar	Juzgado Administrativo de Cartago	

MEM DILIGENCIADO

JURISDICCIÓN BUGA UN (01) PROCESO		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Restrepo	Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga	**OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($860.000)**
	Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga	

El valor mensual que pagará **YANBAL** incluye la ejecución de las siguientes actividades por parte del **CONTRATISTA**:

1. Ocho (08) visitas mensuales al Despacho Judicial de cada proceso, con el fin de realizar el seguimiento constante y conocer oportunamente sus actuaciones y/o movimientos. Estas visitas se realizarán dos (2) veces por semana y **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y riesgos que
generen el desplazamiento para la supervisión de los procesos judiciales cuya vigilancia se encomienda.
2. **EL CONTRATISTA** realizará las visitas adicionales que se requiera, sin importar el número de ella, cuando por la necesidad de los procesos se necesite conocer su estado, la notificación de alguna providencia judicial, gestiones de reclamaciones, radicaciones, entre otras actividades asociadas con la gestión judicial contratada.
3. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los gastos que se generen con ocasión de papelería, envíos por correos certificados, informes, poderes y demás costos asociados a la gestión y el desarrollo de los procesos judiciales antes relacionados.

El valor aquí previsto será pagado por **YANBAL** a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(a)** Firma de la presente Modificación; **(b)** Presentación de un informe mensual que detalle los movimientos y el estado actual del proceso, en el mes objeto de cobro y las gestiones que fueron realizadas dentro del proceso con sus respectivos soportes de radicación; y **(c)** Presentación de los documentos que acreditan el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** tiene pleno conocimiento de que sin la presentación de los documentos que aquí se mencionan, **YANBAL** no podrá efectuar el pago de las facturas que éste presente y que correspondan a los servicios prestados en virtud de esta Orden de Servicio, sin que ello pueda ser entendido, en ningún caso, como un incumplimiento de la obligación de pago a cargo de **YANBAL.**

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Pagos de Proveedores de **YANBAL**, ésta realizará los pagos al **CONTRATISTA** solo los días viernes de cada semana, de acuerdo con la fecha de radicación de la factura.

PAZ Y SALVO

Las partes de mutuo acuerdo declaran que, con la firma de la presente Modificación, el **CONTRATISTA**, declara que recibió de **YANBAL**, a su satisfacción, los pagos correspondientes a los honorarios pactados en virtud de la Orden de Servicio 022 de 2015, para la vigencia comprendida del siete (07) de julio de dos mil quince (2015) al veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Por tanto, con la firma de este documento el **CONTRATISTA** declara a **YANBAL** a paz y a salvo por todo concepto relacionado o derivado de la Orden de Servicio 022 de 2015 y, por ende, tendrá los mismos efectos de la transacción, según lo previsto en el Artículo 2483 y siguientes del Código Civil.

ACUERDO TOTAL

El presente documento una vez suscrito por las partes, constituye un acuerdo total entre éstas, tiene prioridad, reemplaza y deja sin efectos las cláusulas que hayan sido objeto de modificación por el presente documento. Las demás cláusulas establecidas en la Orden de Servicio No. 022 de 2015 suscrita el 07 de julio de 2015, que no hayan sido modificadas, adicionadas o aclaradas mediante la presente modificación, continúan vigentes e inmodificables, y, en consecuencia, surten plenos efectos entre las partes que lo suscriben. La presente disposición se extiende para dejar sin efecto cualquier otro acuerdo o compromiso que hubiese existido anteriormente entre las mismas en relación con el objeto aquí contratado.

YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.	**EL CONTRATISTA**
Representante Legal / **Representante Legal**	**ANA MARIA ERAZO PUENTES**
Vo.Bo. Compras: María E. Hernandez.	C.C No. 1.144.137.663 de Cali
Vo.Bo. Usuario: Ivette Hernandez.	
Elaboró: David Fernando Reyes Devia.	

YANBAL

MODIFICACIÓN No. 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 022 de 2015	Factura o cuenta de cobro a nombre de **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.** quien para efectos del presente contrato se denominará **"YANBAL".** Avenida 15 No. 5 – 187 Facatativá, Cundinamarca. Oficinas Administrativas - Unidad de Negocio: Transversal 23 No. 94 A - 01 Torre 2, Bogotá, D.C. NIT 860.512.249 – 4.
CONTRATISTA	**ANA MARIA ERAZO PUENTES** **NIT:** 1.144.137.663-6 **Dirección:** Av.2 B2 74 No. 35 TO GAP 304 con los Morichales BRR Brisas de los Álamos **Ciudad:** Cali, Valle del Cauca **Teléfono:** 318.3905067 **Email:** anamariaerazopuentes@hotmail.com
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	30 de noviembre de 2017.

OBJETO

Las partes acuerdan modificar el objeto de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho a **YANBAL,** llevando a cabo el seguimiento y la vigilancia de los procesos judiciales que se relacionan a continuación y que se adelantan por concepto de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en contra de diferentes municipios del país, a saber:

1. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Tres (03) Administrativo.
2. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Diecinueve (19) Administrativo.
3. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Veinte (20) Administrativo.
4. Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca): Juzgado Doce (12) Administrativo.
5. Municipio de Cartago (Valle del Cauca): Tribunal del Valle del Cauca.
6. Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca) Juzgado dos (02) Administrativo de Cartago.
7. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca) Juzgado primero (01) Administrativo de Cartago.
8. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca): Liquidaciones de Aforo- Juzgado 1 Administrativo de Cartago.
9. Municipio de Restrepo (Valle del Cauca) Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga.
10. Municipio de Florida (Valle del Cauca) Juzgado Dieciocho (18) Administrativo Oral de Cali.

VALOR MENSUAL

Las partes acuerdan modificar el valor de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: El valor mensual de la presente Orden de Servicio será de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.440.000,00),** la cual corresponde a los siguientes conceptos:

JURISDICCIÓN CALI CINCO (05) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Florida	Juzgado Tres (03) Administrativo	**OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($840.000)**
Municipio de Florida	Juzgado Diecinueve (19) Administrativo	
Municipio de Florida	Juzgado Veinte (20) Administrativo	
Municipio de Florida	Juzgado dieciocho (18) Administrativo	
Municipio del Cerrito	Juzgado Doce (12) Administrativo	
Municipio de Cartago	Tribunal Valle del Cauca	

JURISDICCIÓN CARTAGO TRES (03) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Roldanillo	Juzgado 02 Administrativo de Cartago	**DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000)**
Municipio de Zarzal (Sanción por no declarar)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago.	
Municipio de Zarzal (Liquidaciones de Aforo)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago	

JURISDICCIÓN BUGA UN (01) PROCESO		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Restrepo	Juzgado Tres (03) Administrativo de Buga	**QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000)**

El valor mensual que pagará **YANBAL** incluye la ejecución de las siguientes actividades por parte del **CONTRATISTA**:

1. Ocho (08) visitas mensuales al Despacho Judicial de cada proceso, con el fin de realizar el seguimiento constante y conocer oportunamente sus actuaciones y/o movimientos. Estas visitas se realizarán dos (2) veces por semana y **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y riesgos que generen el desplazamiento para la supervisión de los procesos judiciales cuya vigilancia se encomienda.
2. **EL CONTRATISTA** realizará las visitas adicionales que se requiera, sin importar el número de ella, cuando por la necesidad de los procesos se necesite conocer su estado, la notificación de alguna providencia judicial, gestiones de reclamaciones, radicaciones, entre otras actividades asociadas con la gestión judicial contratada.
3. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los gastos que se generen con ocasión de papelería, envíos por correos certificados, informes, poderes y demás costos asociados a la gestión y el desarrollo de los procesos judiciales antes relacionados.

El valor aquí previsto será pagado por **YANBAL** a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(a)** Firma de la presente Modificación; **(b)** Presentación de un informe mensual que detalle los movimientos y el estado actual del proceso, en el mes objeto de cobro y las gestiones que fueron realizadas dentro del proceso con sus respectivos soportes de radicación; y **(c)** Presentación de los documentos que acreditan el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** tiene pleno conocimiento de que sin la presentación de los documentos que aquí se mencionan, **YANBAL** no podrá efectuar el pago de las facturas que éste presente y que correspondan a los servicios prestados en virtud de esta Orden de Servicio, sin que ello pueda ser entendido, en ningún caso, como un incumplimiento de la obligación de pago a cargo de **YANBAL.**

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Pagos de Proveedores de **YANBAL**, ésta realizará los pagos al **CONTRATISTA** solo los días viernes de cada semana, de acuerdo con la fecha de radicación de la factura.

ACUERDO TOTAL

El presente documento una vez suscrito por las partes, constituye un acuerdo total entre éstas, tiene prioridad, reemplaza y deja sin efectos las cláusulas que hayan sido objeto de modificación por el presente documento. Las demás cláusulas establecidas en la Orden de Servicio No. 022 de 2015 suscrita el 07 de julio de 2015, su Modificación No. 1 del 28 de octubre de 2015, Modificación No. 2 del 22 de diciembre de 2016, y su Modificación No. 3 del 03 de agosto de 2017, que no hayan sido modificadas, adicionadas o aclaradas mediante la presente modificación, continúan vigentes e inmodificables, y, en consecuencia, surten plenos efectos entre las partes que lo suscriben. La presente disposición se extiende para dejar sin efecto cualquier otro acuerdo o compromiso que hubiese existido anteriormente entre las mismas en relación con el objeto aquí contratado.

YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Representante Legal

Representante Legal

EL CONTRATISTA

ANA MARIA ERAZO PUENTES
C.C No. 1.144.137.663 de Cali

Vo.Bo. Compras: Maria E. Hernandez.
Vo.Bo. Usuario: Ivette Hernandez.
Elaboró: David Fernando Reyes Devia.

YANBAL

MODIFICACIÓN No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 022 de 2015	Factura o cuenta de cobro a nombre de **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.** quien para efectos del presente contrato se denominará **"YANBAL".** Avenida 15 No. 5 – 187 Facatativá, Cundinamarca. Oficinas Administrativas - Unidad de Negocio: Transversal 23 No. 94 A - 01 Torre 2, Bogotá, D.C. NIT 860.512.249 – 4.
CONTRATISTA	**ANA MARIA ERAZO PUENTES** **NIT:** 1.144.137.663-6 **Dirección:** Av.2 B2 74 No. 35 TO GAP 304 con los Morichales BRR Brisas de los Álamos **Ciudad:** Cali, Valle del Cauca **Teléfono:** 318.3905067 **Email:** anamariaerazopuentes@hotmail.com
FECHA DE LA MODIFICACIÓN	22 de diciembre de 2016.

OBJETO

Las partes acuerdan modificar el objeto de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar sus servicios profesionales en derecho a **YANBAL,** llevando a cabo el seguimiento y la vigilancia de los procesos judiciales que se relacionan a continuación y que se adelantan por concepto de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), en contra de diferentes municipios del país, a saber:

1. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Tres (03) Administrativo.
2. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Diecinueve (19) Administrativo.
3. Municipio de Florida (Valle del Cauca): Juzgado Veinte (20) Administrativo.
4. Municipio de El Cerrito (Valle del Cauca): Juzgado Doce (12) Administrativo.
5. Municipio de Cartago (Valle del Cauca): Tribunal del Valle del Cauca.
6. Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca) Juzgado 2 Administrativo de Cartago.
7. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca) Juzgado 1 Administrativo de Cartago.
8. Municipio de Zarzal (Valle del Cauca): Liquidaciones de Aforo- Juzgado 1 Administrativo de Cartago.

VALOR MENSUAL

Las partes acuerdan modificar el valor de la Orden de Servicio No. 022 de 2015, el cual quedará así: El valor mensual de la presente Orden de Servicio será de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00),** la cual corresponde a los siguientes conceptos:

JURISDICCIÓN CALI CINCO (05) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Florida	Juzgado Tres (03) Administrativo	**SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000)**
Municipio de Florida	Juzgado Diecinueve (19) Administrativo	
Municipio de Florida	Juzgado Veinte (20) Administrativo	
Municipio del Cerrito	Juzgado Doce (12) Administrativo	
Municipio de Cartago	Tribunal Valle del Cauca	

JURISDICCIÓN CARTAGO TRES (03) PROCESOS		
DEMANDADO	**INSTANCIA JUDICIAL**	**VALOR**
Municipio de Roldanillo	Juzgado 02 Administrativo de Cartago	**DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000)**
Municipio de Zarzal (Sanción por no declarar)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago.	
Municipio de Zarzal (Liquidaciones de Aforo)	Juzgado 01 Administrativo de Cartago	

El valor mensual que pagará **YANBAL** incluye la ejecución de las siguientes actividades por parte del **CONTRATISTA**:

1. Ocho (08) visitas mensuales al Despacho Judicial de cada proceso, con el fin de realizar el seguimiento constante y conocer oportunamente sus actuaciones y/o movimientos. Estas visitas se realizarán dos (2) veces por semana y **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y riesgos que generen el desplazamiento para la supervisión de los procesos judiciales cuya vigilancia se encomienda.
2. **EL CONTRATISTA** realizará las visitas adicionales que se requiera, sin importar el número de ella, cuando por la necesidad de los procesos se necesite conocer su estado, la notificación de alguna providencia judicial, gestiones de reclamaciones, radicaciones, entre otras actividades asociadas con la gestión judicial contratada.
3. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los gastos que se generen con ocasión de papelería, envíos por correos certificados, informes, poderes y demás costos asociados a la gestión y el desarrollo de los procesos judiciales antes relacionados.

DUPLICADO

El valor aquí previsto será pagado por **YANBAL** a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(a)** Firma de la presente Modificación; **(b)** Presentación de un informe mensual que detalle los movimientos y el estado actual del proceso, en el mes objeto de cobro y las gestiones que fueron realizadas dentro del proceso con sus respectivos soportes de radicación; y **(c)** Presentación de los documentos que acreditan el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **EL CONTRATISTA** tiene pleno conocimiento de que sin la presentación de los documentos que aquí se mencionan, **YANBAL** no podrá efectuar el pago de las facturas que éste presente y que correspondan a los servicios prestados en virtud de esta Orden de Servicio, sin que ello pueda ser entendido, en ningún caso, como un incumplimiento de la obligación de pago a cargo de **YANBAL.**

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Pagos de Proveedores de **YANBAL**, ésta realizará los pagos al **CONTRATISTA** solo los días viernes de cada semana, de acuerdo con la fecha de radicación de la factura.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012, **EL CONTRATISTA** actuará en calidad de ***Encargado*** de la información que recopile, adquiera, conozca, use y/o administre en desarrollo de la presente Orden de Servicio. Por lo anterior, deberá asumir las siguientes obligaciones sobre la información que no tenga el carácter de pública:

1. Tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud de la presente Orden de Servicio no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa.
2. Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por **YANBAL**, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web www.yanbal.com/colombia
3. Adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
4. Abstenerse de utilizar la información con fines distintos a los autorizados por **YANBAL** y sus titulares para el cumplimiento de la presente Orden de Servicio.
5. Adoptar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
6. Capacitar al personal vinculado para la ejecución de la presente Orden de Servicios y que tenga acceso a la Información. Al personal contratado deberá informarse:
   a. Su calidad de Encargado de la información que reciba de **YANBAL** y sus titulares.
   b. Las políticas de protección de datos personales de **YANBAL**, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad.
   c. Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información.
7. Informar oportunamente a **YANBAL** acerca de los posibles inconvenientes que se puedan presentar con el Tratamiento de la información.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS

EL CONTRATISTA autoriza a **YANBAL** o a quien ésta designe, para que verifique a la persona jurídica que suscribe este documento (Nombre, NIT de la compañía y documento de identidad de los Representantes Legales), en listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

DECLARACIONES VOLUNTARIAS

1. **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS:** **EL CONTRATISTA** declara de manera voluntaria que los recursos con los cuales prestará el servicio objeto de la presente Orden de Servicio, no provienen de una actividad ilícita tipificada en las normas penales colombianas.

2. **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE DESTINO DE RECURSOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a que el destino de los recursos y de los dineros que se pretenden utilizar en virtud de la presente Orden de Servicio y/o que sean pagados por **YANBAL** por la prestación de sus servicios, no serán destinados al desarrollo de actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara de manera voluntaria que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavados de activos y/o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **YANBAL** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución de los servicios contratados; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por las actuaciones de **EL CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas y personal puesto a disposición, cuando hubiera lugar a ello, sin importar su naturaleza jurídica.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **YANBAL**, por asuntos que según la Orden de Servicio sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **YANBAL**. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **YANBAL** por todos los daños causados, ya sea por culpa de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente, **EL CONTRATISTA** aceptará el llamado en garantía de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código General del Proceso sobre la materia.

CLÁUSULA PENAL

A menos que se compruebe la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, en el evento de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Orden de Servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, se acuerdan las siguientes cláusulas penales:

- Por incumplimiento parcial se acuerda una cláusula penal equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la presente Orden de Servicio.
- Por incumplimiento total se acuerda una cláusula penal equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la presente Orden de Servicio.

Esta cláusula penal se hará efectiva de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial previo, con la simple manifestación por parte de **YANBAL** del incumplimiento injustificado, con el descuento del valor correspondiente en la fecha de pago del servicio aquí contratado. Lo anterior no configura renuncia alguna de **YANBAL** para reclamar los demás perjuicios que la pena no alcance a cubrir, por ende, ésta podrá solicitarlos por la vía judicial o extrajudicial. La presente pena también se aplicará cuando se demuestre el incumplimiento de la responsabilidad profesional por parte del **CONTRATISTA**.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan de manera expresa y voluntaria que todas las diferencias que surjan en relación con la validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de la presente Orden de Servicio, se llevarán en primer lugar al mecanismo de arreglo directo entre los representantes autorizados de las partes. Si dentro de un periodo de treinta (30) días calendario, los representantes autorizados de las partes no llegaren a un arreglo directo, éstas quedarán facultadas para dirimir la controversia a través de la justicia ordinaria.

ACUERDO TOTAL

El presente documento una vez suscrito por las partes, constituye un acuerdo total entre éstas, tiene prioridad, reemplaza y deja sin efectos las cláusulas que hayan sido objeto de modificación por el presente documento. Las demás cláusulas establecidas en la Orden de Servicio No. 022 de 2015 suscrita el 07 de julio de 2015 y su Modificación No. 1 del 28 de octubre de 2015 que no hayan sido modificadas, adicionadas o aclaradas mediante la presente modificación, continúan vigentes e inmodificables, y en consecuencia, surten plenos efectos entre las partes que lo suscriben. La presente disposición se extiende para dejar sin efecto cualquier otro acuerdo o compromiso que hubiese existido anteriormente entre las mismas en relación con el objeto aquí contratado.

YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Representante Legal

Representante Legal

EL CONTRATISTA

ANA MARIA ERAZO PUENTES
C.C No. 1.144.137.663 de Cali

Vo.Bo. Compras: Maria E. Hernandez.
Vo.Bo. Usuario: Ivette Hernandez.
Elaboró: David Fernando Reyes Devia. DUUFDO.

1/2 Hoja

DUUFDO

TAYLOR
Consultores Legales
NIT. 900601198-3

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Me permito certificar que la señora **ANA MARIA ERAZO PUENTES,** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.144.137.663** de Cali (Valle), laboró en nuestra compañía en el cargo de Abogada, desde el día 14 de Mayo de 2015 hasta el 13 de julio de 2015, con contrato a término fijo a tres (3) meses.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente

VALERIA TAYLOR TORRES
Representante legal

Calle 6 Nte No. 2N-36 | Oficina 442 | Edificio El Campanario
Tel.: +57 2 379 94 24 -379 9425 | Móvil.: +57 311 301 1949
isabel.taylor@taylorconsultores.com
Cali - Colombia

ANA MARIA ERAZO PUENTES
ABOGADA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre los suscritos a saber, por una parte la señora **IVONNE KATHERINE BONILLA GARCIA**, quien actúa en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.151.938.968 expedida en Cali-Valle del Cauca, y domiciliada en la ciudad de Yumbo, en la Calle 15 N.º 14-47 del barrio Guacandá con teléfono número 3182376860 quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **ANA MARIA ERAZO PUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.114.137.663 de expedida en Cali-Valle del cauca, abogada en ejercicio, con número de tarjeta profesional 234.320 expedida por del consejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 8 N.º 20ª-48 Yumbo-Valle, quien para efectos del presente documento se denominara la **ABOGADA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicio profesionales, que se regirán por las cláusulas que a continuación se expresaran y en general por las disposiciones del código civil y el código de comercio aplicables en la materia de qué trata el contrato.

CLAUSULA PRIMERA: En el presente contrato, el abogado se obliga con el contratante a brindarle el servicio de asesoría y representación legal dentro de la solicitud que se elevara ante el defensor de familia del domicilio de los menores **ADRIAN PALACIO BONILLA** quien se identifica con T.I No 1.116.377.242 y **EMILIANO PALACIO BONILLA** T.I No 1.116.379.760, ambas tarjetas expedidas en Yumbo Valle del cauca, con el objeto de obtener el permiso de salida del país de los menores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El término de ejecución del contrato se extenderá por todo el término requerido, para la cabal ejecución de su objeto. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes hacen constar expresamente que, en el presente contrato, no existe una continuada subordinación y dependencia entre ellas, por lo que no se genera un vínculo laboral**,** el **ABOGADO** contratara el personal requerido para llevar a cabo el objetivo del contrato, y el **CONTRATANTE** aportara el recurso económico para el buen desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Los honorarios profesionales del abogado serán de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000`00), que deberán ser asumidos por el **CONTRATANTE**, el primer pago de dos que se efectuarán, se realizara al momento de la firma del presente documento. **PARRAGRAFO PRIMERO**: Se efectuará un pago inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000’00) a la firma del presente contrato para dar inicio a los trámites correspondiente al objeto del contrato. **PARRAGRAFO SEGUNDO**: La suma restante se cancelará cuando se tenga una decisión formal por parte de la institución a la cual se elevarán las peticiones

objeto de este contrato, en caso que se dé una conciliación o termine el proceso de manera anticipada, la suma pendiente se cancelará el saldo adeudado al suscribir el acuerdo. **PARRAGRAFO TERECERO:** El método de pago se hará preferiblemente en efectivo, pero en el caso que el pago se deba realizar por medio de cheque, este deberá ser un cheque de gerencia, y si, por razones debidamente informadas, el pago se deba realizar por vía de consignación, el contratante deberá aportar los recibos de consignación del dinero**. PARRAGRAFO CUARTO:** No se aceptan otros tipos de medio de pago como bienes, acciones, moneda virtual etc**. CLAUSULA QUINTA:** En caso que el **CONTRATANTE** quiera cambiar de abogado, este deberá presentar una paz y salvo, expedido por quien realiza y firma el presente documento, donde constara las actuaciones realizadas en el proceso y los pagos de honorarios realizados a favor del abogado. **CLAUSULA SEXTA**: El abogado podrá a su juicio renunciar al proceso o sustituirlo a favor de otro profesional del derecho, previo aviso al contratante. **CLAUSULA SEPTIMA**: El contratante dispondrá de cinco días (5) hábiles para manifestarse sobre el hecho mencionado en la cláusula anterior, de no hacerlo el abogado quedará en libertad de renunciar al caso, previa sustitución del profesional del derecho, quien seguirá las actuaciones del proceso. **CLAUSULA OCTAVA: El ABOGADO** no se hace responsable por la demora, inclusión o no inclusión de información errada por parte del **CONTRATANTE** y de las situaciones que se deriven por ese motivo. **CLAUSULA NOVENA: El CONTRATANTE** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con las cláusulas del presente documento. **CLAUSULA DECIMA:** Todos los costos del proceso y gastos procesales serán asumidos por el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ABOGADO** deberá cumplir en forma oportuna y eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, sobre su ejecución, y liquidación será resuelto por un tribunal de arbitramento, que por economía será designado por las partes, y el domicilio será donde se realizaría el contrato, o en su defecto el domicilio de quien convoque. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Este contrato de prestación de servicios profesionales se puede dar por terminado de manera anticipada, solo por mutuo acuerdo entre las partes, sin que esto genere responsabilidad alguna a alguno de los intervinientes, si es por la razón anteriormente expuesta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de fallecimiento de una de las partes intervinientes en este contrato, este se dará por terminado de manera inmediata, previo aporte de los documentos que prueban dicha situación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: El ABOGADO Y EL CONTARATANTE**, deberán manifestar al finalizar la lectura de este contrato, no estar inmersos en conflictos de interés**. CLAUSULA DECIMA SEXTA:** en caso de que el **CONTRANTE** necesite una prorroga o se derive un proceso judicial diferente o necesite una asesoría diferente del objeto del contrato se deberá firmar otro contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato, prestar merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** La información del proceso, actuaciones adelantadas, y reuniones

entre el **CONTRATANTE Y EL ABOGADO** serán confidenciales se tendrá absoluta reserva sobre este tipo de información. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: No se dará información ni entrevistas a medios de comunicación, salvo que las partes así lo convengan previa reunión y discusión del tema. **CLAUSULA VIGESIMA (PENAL**): El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATANTE, que surjan de lo establecido en alguna de las clausulas y parágrafos de este contrato, lo ara deudor a favor del ABOGADO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: a título de cláusula penal, mencionada anteriormente, EL CONTARATANTE deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que se hace exigible ejecutivamente desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Yumbo, Valle del cauca, como aparece al pie de las firmas a los veintitrés (12) días del mes de agosto de Dos mil veintitrés 2023.

EL CONTRATANTE

IVONNE KATHERINE BONILLA GARCIA
C.C. 1.151.938.968 de Cali-valle del Cauca

EL ABOGADO

ANA MARIA ERAZO PUENTES
CC. 1.114.137.663 de Cali-Valle del cauca
TP. No.234.320 Expedida por el C.S.J.